pres.te año de mill y seis y sesenta a
Atento q el S.r Juan Alexo de Serbira ad.or con el
admin.o en conformidad de sus Reales ordenes
nes y pr.a cuya referida se asiento con el s.r
corregidor de la facienda de mi.d otorgamos que
damos nro poder cumplido el que de der.o
se reqe y es necess.o al Don Sebastian Perez y
de Tudela vecino y reg.or de la ciud. de
Murcia especialmente para q en nombre de
la d.ha ciud. y nos hecimos ajuste y conciertes
con el d.ho señor corregidor de la d.ha ciud.
y en ... con el S.r ... de Sevilla ...
y p.a la cantidad con q. esta d.ha ciud. y nos hecimos
a mi de escribano ... por ello servir
de soldados de la campaña deste pres.te
año de mill y seis y sesenta y para ello
concertare y ajustare se obligue a que
lo pagaran a los plaços y en los lugares
que señalare y para ello pueda otorgar
qualesquier escrituras o reales que
qualesquier escrip.s de obligaz.on necess.as
con las clausulas firmeças sumisiones
y renunciaciones distintas penas y sa-
larios que le pareciere y le fueren pe-
didas y se le pidieren y para ello
que siendo por el d.ho Don Sebastian
Perez de Tudela fechas y otorgadas
nos otros desde luego por entonces
y en nombre de la d.ha ciudad las aprobamos
y ratificamos y queremos
que tenga y traiga con tal
que hecimos tan debida y aprobada
validas como si nos otros mismos
las hicieramos y otorgaramos
y a su otorgam.to pres.tes fueramos y
de nro nombre fueran firmadas que el
poder que para ello abemos y tene-
mos ese mismo le damos y otor-
gamos con sus incidencias dependen-
cias anexidades y conexidades